



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00014-00

Despacho comisorio 018 Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.762

1

Allegado el certificado de nomenclatura solicitado para poder adelantar la diligencia de secuestro que nos ha sido comisionada y como quiera que, a través del ACUERDO PCSJA20-11597 de 2020, se suspendió la práctica de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes por fuera de los despachos judiciales desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto de 2020 y en atención a las restricciones impuestas con base al COVID 19, dada la edad del comisionado, que supera los 60 años, se hace necesario oficiar a la comitente para que nos conceda la facultad de sub comisionar, que no nos fue conferida.

Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45d223222164c2564fee2af70c01f08659a0572ebad2765d094a07f842d1499b**

Documento generado en 18/08/2020 03:51:42 p.m.